



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 620-2019-MDC.A.

Castilla, 12 de noviembre del 2019

VISTO:

El Proveído N° 496-2019-MDC.PPM, Informe Múltiple N° 536-2019-MDC-PPM, emitidos por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 872-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 626-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 496-2019-MDC.PPM, la Procuradora Pública Municipal, comunica a la Gerencia Municipal, que el Primer Juzgado Laboral (Expediente N° 05680-2018-0-2001-JR-LA-01) ha ordenado el pago al señor **CARLOS ADAN RAMIREZ VÁSQUEZ**, la suma de Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 25/100 soles) por los beneficios sociales reconocidos en la sentencia, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia; bajo apercibimiento de ley;

Que, con Informe N° 470-2019-MDC-GAYF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos alcanza al Gerente de Administración y Finanzas el informe situacional para programación y priorización del señor Carlos Adan Ramirez Vásquez;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 626-2019-MDC.GAJ, recomienda que se acate el mandato judicial recaído en la Resolución ocho (08) de fecha 06 de junio de 2019, donde el Juez del Primer Juzgado Laboral Decreta REQUIERASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA proceda con pagar al demandante de la suma de S/ 3,568.25 (tres mil quinientos sesenta y ocho soles con 25/100 céntimos), por los beneficios sociales reconocidos en la sentencia, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 620-2019-MDC.A.

Castilla, 12 de noviembre del 2019

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en Resolución Número Ocho (08), de fecha 06 de junio del 2019, (Expediente N° 05680-2018-0-2001-JR-LA-01) del Primer Juzgado Laboral Trabajo, que Decreta: REQUIERASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA proceda con pagar al demandante **CARLOS ADAN RAMIREZ VÁSQUEZ**, la suma de S/ 3,568.25 (tres mil quinientos sesenta y ocho soles con 25/100 céntimos), por los beneficios sociales reconocidos en la sentencia, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia; CONFIRMARON la improcedencia de la demanda por el periodo de marzo de 2017 a diciembre de 2018, CONFIRMARON la improcedencia de la demanda en el extremo de despido incausado.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado Laboral de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

